

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACION PÚBLICA ANDALUZA, y EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA (EUROFORMAC) PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

En Sevilla, a 01 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO SALVADOR GUZMAN RUIZ, con NIF nº 25080429-X en representación legal de la entidad Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. (Euroformac), CIF nº B-29888716, domiciliada en Avenida de Andalucía nº 31, 29006, Málaga.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Joaquín Mateo Estévez, bajo el número 2632 y 2846 de sus Protocolos, el 07 de Agosto de 2001 y 21 de Septiembre de 2007.

Y de otra parte, D^a. VANESSA BERNAD GONZÁLEZ, con D.N.I.: 25.715.883-C, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

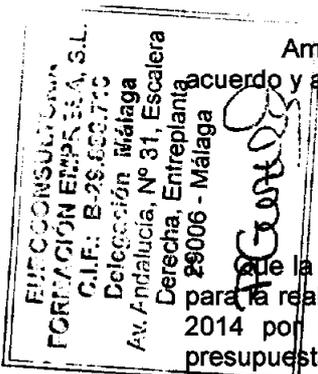
Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Pedro Antonio Romero Candau, bajo el número 3.246 de su Protocolo, el día 20 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

Que la entidad Euroconsultoría Formación Empresa SL. es beneficiaria de una subvención para la realización de un plan de formación en el marco de la Resolución de 19 de Agosto de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

2. Que el citado plan contempla la realización del módulo de formación práctica del correspondiente certificado de profesionalidad.
3. Que la entidad Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza está interesada en colaborar con la entidad Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. en la realización de las citadas prácticas. El número de participantes en la realización de las correspondientes prácticas es de 2 personas.
4. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre), la realización de las prácticas no supone



la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa.

5. Que la colaboración en la realización de las prácticas implica, por parte del beneficiario, la suscripción de una póliza de seguros de accidentes de trabajo para los participantes y la designación de un tutor encargado del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio de las prácticas.

6. Que la empresa Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza no haya sido sancionado por infracción en materia laboral en los 12 meses anteriores.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente acuerdo tiene como objeto la realización de módulos de formación práctica de certificados de profesionalidad en centros de trabajo de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza.

Segunda.- Las partes adquieren los compromisos que a continuación se relacionan.

A. Por parte de la entidad beneficiaria:

1. Realizar un seguimiento de las prácticas a realizar por las personas participantes en las mismas a efectos de asegurar su coordinación con las acciones formativas del plan de formación subvencionado.
2. Facilitar a la empresa la presencia del tutor del módulo de formación práctica, que será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por esta, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

B. Por parte de la empresa:

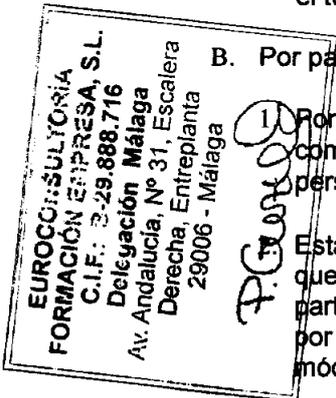
1. Poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, antes del comienzo de las prácticas, la celebración de este acuerdo, así como una relación de las personas participantes en las mismas y sus tutores.

Establecer un sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, que incluya criterios que permitan la medición de las competencias alcanzadas por las personas participantes. Por cada participante, el tutor elaborará un informe que será entregado por la empresa a la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización del módulo de formación práctica.

Tercera.- La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del periodo de ejecución del 31 de Diciembre de 2015, realizándose un total de 120 horas por alumno.

Cualquier modificación de la duración pactada deberá ser comunicada a la entidad beneficiaria, pudiendo ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

Cuarta.- La relación persona participante-empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.



Quinta.- Podrán ser excluidas de la participación en los módulos de formación práctica objeto del presente acuerdo aquellas personas participantes que acumulen más de tres faltas injustificadas, tengan faltas reiteradas de puntualidad o mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina.

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, a la entidad beneficiaria.

Sexta.- Al presente acuerdo se adjuntarán los siguientes documentos:

- 1 Domicilio de los centros de trabajo donde se realizarán las prácticas.
- 2 Horario de las prácticas.
- 3 Contenidos y duración de las prácticas. Se estará a lo dispuesto en el real decreto de aprobación del certificado de profesionalidad sobre el "módulo de formación práctica en centros de trabajo".
- 4 Descripción de las tutorías.
- 5 Relación de las personas participantes en las prácticas.
- 6 Póliza colectiva de accidentes de las personas participantes, que según se establece en el punto quinto de la parte expositiva, será abonada por Euroconsultoría Formación Empresa S.L.
- 7 Acreditación del cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda B.1.
- 8 Documento de información y acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales que deberá firmar la persona que realiza las prácticas.

Todos estos documentos, en el caso de que no se puedan aportar en el momento de la firma del acuerdo, se aportarán antes del inicio de las prácticas profesionales.

Séptima.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo, en todo caso con respeto a lo previsto en la cláusula tercera.

No obstante, este acuerdo podrá ser denunciado, de forma anticipada, por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las estipulaciones. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Beneficiaria,
Euroconsultoría Formación
Empresa S.L.



Fdo: Pedro S. Guzmán Ruiz
Representante Legal.
(firma y sello)

Por la Empresa,
Andalucía Emprende, Fundación
Pública Andaluza.



Fdo: Vanessa Bernad González.
Representante Legal.
(firma y sello)